

3988

RESOLUCION de 6 de febrero de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa Carpintería Cadama, S. A. franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.

La Empresa «Carpintería Cadama, S. A.», con domicilio social en Zamudio (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Zamudio (Vizcaya) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983.

Considerando que las inundaciones ocurridas en Zamudio (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Carpintería Cadama, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando, entre otros daños, la pérdida de materiales y maderas, por lo que precisa la importación de los mismos para la continuación de su actividad, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Carpintería Cadama, S. A.» para la importación de materiales y maderas amparados en la declaración liberada de importación número 5376879, por la Aduana de Irún-TIR, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 6 de febrero de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

3989

RESOLUCION de 6 de febrero de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Astilleros del Cadagua. W. Emilio González, S. A.» franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.

La Empresa «Astilleros del Cadagua. W. Emilio González, Sociedad Anónima», con domicilio social en Burceña-Baracaldo (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Burceña-Baracaldo (Vizcaya), en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden ministerial de Economía Hacienda de 15 de septiembre de 1983.

Considerando que las inundaciones ocurridas en Burceña-Baracaldo (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Astilleros del Cadagua. W. Emilio González, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la avería de maquinaria, por lo que precisa la importación de repuestos para la misma para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios para la importación de repuestos para el equipo completo de oxicorte automático marca «Logatome-208», amparados en las declaraciones de importación liberadas números 4835015, 4835016, 4835018, 4835020, 5835021, 5834028 y 4835033, por la Aduana de Bilbao-Aeropuerto, extendiéndose su aplicación 4835015, 4835016, 4835018, 4835020, 5835021, 5835028 y 4835033. por tir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 6 de febrero de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

3990

RESOLUCION de 6 de febrero de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Nife España, S. A.» franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.

La Empresa «Nife España, S. A.» solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Bilbao (Vizcaya), donde tiene su domicilio social, en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983.

Considerando que las inundaciones ocurridas en Bilbao han afectado a la factoría de la Empresa «Nife España, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando, entre otros daños, la pérdida de materiales, primeras materias y aparatos, por lo que precisa la importación de los mismos para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Nife España, S. A.» para la importación de los materiales y primeras materias relacionados en el anexo de esta Resolución, junto con el número de las declaraciones de importación en las que están amparados y las Aduanas de despacho correspondiente, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 6 de febrero de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO QUE SE CITA

Declaración de importación número 32792154. Mercancía: Recipientes especiales de plástico con tapas para acumuladores eléctricos alcalinos. Aduana de Bilbao-Marítima.

Declaración de importación número 31966391. Mercancía: Placas positivas para acumuladores eléctricos. Aduana de Bilbao-Marítima.

Declaración de importación número 32792191. Mercancía: Equipos para carga de baterías «Nife». Aduana de Bilbao-Marítima.

Declaración de importación número 32792178. Mercancía: Masa negativa para fabricación de acumuladores alcalinos. Aduana de Bilbao-Marítima.

Declaración de importación número 32851712. Mercancía: Fleje de hierro laminado en frío de 0,1 mm de grueso, perforado y no niquelado, de 16 mm, para acumuladores eléctricos alcalinos. Aduana de Bilbao-Marítima.

Declaración de importación número 32851724. Mercancía: Fleje de hierro laminado en frío de 0,1 mm de grueso, perforado y niquelado, de 17 mm, para acumuladores eléctricos alcalinos. Aduana de Bilbao-Marítima.

Declaración de importación número 32851736. Mercancía: Fleje de hierro laminado en frío de 0,1 mm de grueso, perforado y niquelado, de 29 mm, para la fabricación de acumuladores alcalinos. Aduana de Bilbao-Marítima.

Declaración de importación número 31966380. Mercancía: Piezas de repuesto para máquina laminadora. Aduana de Bilbao-Marítima.

Declaración de importación número 32792180. Mercancía: Masa positiva «Nife» para la fabricación de acumuladores alcalinos. Aduana de Bilbao-Marítima.

Declaración de importación número 32868143. Mercancía: Fleje de hierro laminado en frío de 0,1 mm de grueso, perforado y niquelado, de 23 mm, para la fabricación de acumuladores alcalinos. Aduana de Bilbao-Marítima.

Declaración de importación número 32890792. Mercancía: Repuestos para equipos calculadores de esfuerzos en buques. Aduana de Bilbao-Marítima.

Declaración de importación número 32851896. Mercancía: Masa negativa CD para la fabricación de acumuladores alcalinos. Aduana de Bilbao-Marítima.

Declaración de importación número 32868131. Mercancía: Repuestos para rectificadores de baterías alcalinas «Nife» de níquel-cadmio. Aduana de Bilbao-Marítima.

Declaración de importación número 30522360. Mercancía: Masa positiva «Nife» para la fabricación de acumuladores alcalinos. Aduana de Bilbao-Marítima.

3991

RESOLUCION de 6 de febrero de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Indusal, S. A. L.» franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.

La Empresa «Indusal, S. A. L.», con domicilio social en Arrancudiaga (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Arrancudiaga (Vizcaya), en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden ministerial de Economía Hacienda de 15 de septiembre de 1983.

Considerando que las inundaciones ocurridas en Arrancudiaga (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Indusal, S. A. L.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la pérdida de maquinaria y materias primas, por

lo que precisa la importación de las mismas para la continuación de su actividad, siendo de apreciar las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Indusal, S. A. L.», para la importación de una máquina de tres rodillos «Calandria», procedente de Holanda, marca «Promat», por la Aduana de Irún, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 6 de febrero de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

3992

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de febrero de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	155,920	156,260
1 dólar canadiense	124,845	125,289
1 franco francés	18,459	18,513
1 libra esterlina	220,517	221,851
1 libra irlandesa	174,973	178,002
1 franco suizo	69,526	69,842
100 francos belgas	277,353	278,489
1 marco alemán	56,801	57,038
100 liras italianas	9,233	9,260
1 florín holandés	50,373	50,571
1 corona sueca	19,219	19,287
1 corona danesa	15,808	15,860
1 corona noruega	20,045	20,117
1 marco finlandés	26,571	26,378
100 chelines austriacos	805,183	809,531
100 escudos portugueses	114,520	114,354
100 yens japoneses	66,416	66,712

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3993

RESOLUCION de 25 de enero de 1984, de la Dirección General de la Seguridad Social, por la que se dispone la publicación del VI Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Alitalia, Linee Aeree Italiane» y su personal contratado en España.

Visto el texto del VI Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Alitalia, Linee Aeree Italiane» y su personal contratado en España, recibido en esta Dirección General con fecha 28 de diciembre de 1983, suscrito por la representación de la Empresa citada y la de su personal contratado en España el día 15 de diciembre del mismo año, habiéndose subsanado los defectos observados en su texto por la Comisión negociadora con fecha 17 de enero de 1984.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 80/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el 2, b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión negociadora.

Madrid, 25 de enero de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Comisión negociadora del VI Convenio Colectivo de la Empresa «Alitalia, Linee Aeree Italiane» y su personal contratado en España.

SEXTO CONVENIO COLECTIVO SINDICAL INTERPROVINCIAL

DE «ALITALIA» - Linee Aeree Italiane S.p.A. Y SU PERSONAL CONTRATADO EN ESPAÑA.

INDICE

CAP. I - OBJETO DEL CONVENIO

Art. 1 - idem -

CAP. II - AMBITO DE APLICACION Y VIGENCIA

Art. 2 - Ambito de aplicación Convenio.

Art. 3 - Vigencia.

Art. 4 - Vínculos.

Art. 5 - Convenio Colectivo General.

Art. 6 - Comisión paritaria vigilancia Convenio.

CAP. III - CONTRATACION DE PERSONAL

Art. 7 - Contratación.

Art. 8 - Puestos vacantes.

Art. 9 - Convocatorias puestos vacantes.

Art. 10 - Solicitudes.

Art. 11 - Reconocimiento medico del solicitante.

Art. 12 - Pruebas a los solicitantes.

Art. 13 - Firma Contrato

Art. 14 - Periodo de prueba.

Art. 15 - Duración/clasificación contrato.

Art. 16 - Despido contratado tiempo determinado.

Art. 17 - Empleado Cat. P1.

CAP. IV - REMUNERACION Y ASCENSOS

Art. 18 - Remuneración sueldo base/antigüedad.

Art. 19 - idem.

Art. 20 - Prima de Antigüedad.

Art. 21 - Aumento lineal.

Art. 22 - Ascensos.

Art. 23 - Sustitución Jefe departamento.

CAP. V y VI - PRESTACIONES Y JORNADA LABORAL

Art. 24 - Horas jornada laboral.

Art. 25 - Primas de comidas/cenas.

Art. 26 - Horario de comida y prima de desayuno.

Art. 27 - Horario de trabajo.

Art. 28 - Horas extraordinarias.

Art. 29 - Horas extraordinarias obligatorias.

Art. 30 - Trabajo en Sab./Dom. y festivos.

Art. 31 - Trabajo durante 21.00/08.00 hrs.

Art. 32 - Compensación/abono horas extras.

Art. 33 - Calculo trabajo extraordinario.

Art. 34 - idem

Art. 35 - Prima Promotores y Empleados Aeropuerto.

Art. 36 - Reembolso uso coche propio.

CAP. VII - VACACIONES

Art. 37 - Disfrute periodo de vacaciones.

Art. 38 - Periodo vacaciones personal en plantilla

Art. 39 - Periodo vacaciones personal a emplear.

Art. 40 - Periodos fraccionados e incremento días según periodo elegido.

Art. 41 - Elección periodo vacaciones.

CAP. VIII - PERMISOS, EXCEDENCIAS E INCAPACIDAD LABORAL

Art. 42 - Permiso retribuido.

Art. 43 - Permiso no retribuido.

Art. 44 - Baja transitoria incapacidad laboral.

Art. 45 - Baja por enfermedad, accidente, gestación.

Art. 46 - Excedencias.

Art. 47 - Matrimonio mujer trabajadora.

Art. 48 - Servicio Militar del empleado.

CAP. IX - ANTICIPOS

Art. 49 - Derecho anticipos.

CAP. X - BENEFICIOS SOCIALES

Art. 50 - Chequeo medico anual.

Art. 51 - Ayuda familiar anual.

Art. 52 - Adhesión Inst. Prev. Social LORETO.

CAP. XI - VESTUARIO

Art. 53 - Uso de uniformes.

CAP. XII - TRASLADOS

Art. 54 - Definición traslado.

Art. 55 - Acuerdo para traslado.

Art. 56 - Sufragio transportes/gastos de traslado

Art. 57 - Desplazamientos temporales.

CAP. XIII - VIAJES DE SERVICIO

Art. 58 - Compensación.